



**RESOLUCIÓN Nro. 027-CMCH- 2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;

**Que**, el Art. 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: “*Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: e) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,*”;

**Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 008-SO-2023**, de fecha **30 de junio del 2023**, consta en el **punto quinto** del orden del día; **Elección del Concejal o concejala representante del Concejo Municipal en el Comité de Administración y Planificación de conformidad al Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 03 de julio del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE:**



---

**RESOLUCIÓN No. 027-CMCH-2023**

**DESIGNAR COMO CONCEJALA REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL ART. 281 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO A LA ING. MARILYN LIZBETH TORRES VINUEZA.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 07 de julio de del 2023.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA DE CONCEJO**